



# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"



Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 01/2024

San Juan, 27 Febrero de 2024

**Abg. Julio Limberth Rojas Tapia**

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



## CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, establece que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; asimismo, el artículo 283 de la Carta Fundamental del Estado prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

**Que**, a su vez, el artículo 297, parágrafo 1, numeral 2 del señalado Texto Supremo, define a las competencias exclusivas como aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva.

**Que**, El Artículo 323. de la CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO en su PARÁGRAFO I.- señala:

- I. La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

**Que.-** El artículo 12 de la LEY 1178 DE 20 DE JULIO 1990 de ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES, señala que los sistemas de contabilidad Integrada incorporara las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generara información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del ESTADO y de cada una de sus entidades.

**Que.-** La LEY MARCO DE AUTONOMIAS, LEY 031 de 17 de julio 2010 en su ARTICULO 114 inciso 9.- señala textualmente:

IX. Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación:

1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado:



# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"



Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

- a) Los gobiernos autónomos departamentales a través de su Gobernador deberán presentar sus presupuestos institucionales debidamente aprobados por la asamblea legislativa departamental.
  - b) Los gobiernos autónomos regionales deberán presentar sus presupuestos institucionales debidamente aprobados por la asamblea regional previo cumplimiento del Artículo 301 y del Parágrafo III del Artículo 280 de la Constitución Política del Estado.
  - c) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.
  - d) Los presupuestos de las entidades territoriales autónomas indígena originarias campesinas conforme a su organización, normas y procedimientos propios.
2. La ejecución presupuestaria mensual sobre los recursos, gastos e inversión pública, en medio magnético e impreso, hasta el día 10 del mes siguiente, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.
  3. Estados financieros de cada gestión fiscal, en cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia.
  4. Información de evaluación física y financiera, y otras relacionadas a la gestión institucional, en los plazos que establezcan las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

**Que.-** el Artículo 22 de la LEY N° 062 de 28 de noviembre 2010 LEY GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO.- Vigente hoy para su aplicación, señala que las entidades del sector público establecidas en la Constitución Política del Estado deberán presentar sus estados financieros, hasta el 28 de febrero del siguiente año y del órgano ejecutivo por el por el Ministerio de Economía y finanzas Públicas hasta el 31 de marzo de cada año.

**Que** EL numeral 19 del ARTICULO 38 de LA carta Orgánica Autonómica del Municipio de San Juan determina que la Alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene la atribución de aprobar mediante DECRETO MUNICIPAL de los estados financieros correspondientes a la Gestión Municipal y remitirlos al Consejo Municipal en un plazo no mayor de 72 horas de aprobados los mismos

**Que** el Informe Técnico emitido por la DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, (DAF) dependiente de la Secretaria Municipal administrativa, refieren que el cierre de gestión contable, presupuesto y de tesorería para para presentación de los ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTE A LA gestión 2023, se realizó en cumplimiento de las NORMAS BASICAS DELS SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA Y EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO aprobado por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, mediante Resolución Ministerial N° 467 de 31 de diciembre 2021.



# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"



Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

## POR TANTO:

LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ, LEY N° 062 de 28 de noviembre 2010 LEY GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO.- LA CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES EN VIGENCIA.

## DECRETA:

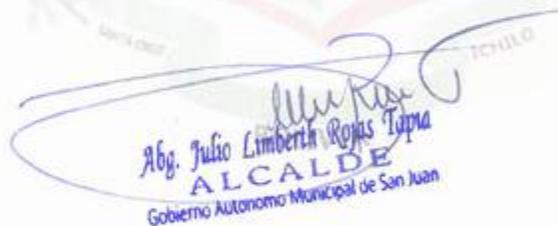
**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR los estados financieros de la Gestión Fiscal 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL de SAN JUAN re expresado al 31 de diciembre de 2023, exponiendo la situación patrimonial y financiera, los resultados de las operaciones, los flujos de efectivo, la evolución del patrimonio neto, la ejecución presupuestaria de recursos y gastos y la cuenta de ahorros inversión y financiamiento de acuerdo a las NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL INTEGRADA

**ARTICULO SEGUNDO.-** REMITASE por SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA, una COPIA DEL LOS ESTADOS FINANCIEROS 2023 Al Consejo Municipal a efectos del cumplimiento de la Carta Orgánica del Municipio de San Juan artículo 38, numeral 19

**ARTICULO TERCERO.-** Los estados financieros básicos y complementarios de la gestión 2023, objeto de la APROBACION, FORMA PARTE INDISOLUBLE DEL PRESENTE Decreto Municipal, debiendo remitirse el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS por la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA en los plazos, medio y contenido y formas establecidos en los instructivos, comunicados y disposiciones legales vigentes.

Es dada en el despacho del Honorable Alcalde Municipal de San Juan, a los veintisiete días del mes de febrero de año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, HAGASE SABER, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
Abg. Julio Limberth Rojas Tapia  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan



SAN JUAN 27 FEB 2024

